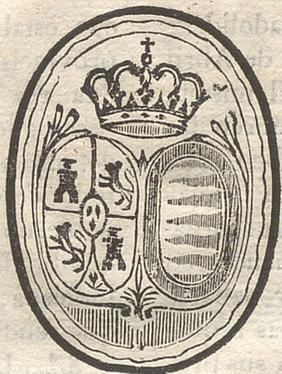


Núm. 80.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 6 de Julio de 1837.

AVISO.

En 30 de Junio último cumplió el segundo trimestre de este año, y la mayor parte de los pueblos de esta Provincia están sin pagar el Boletín oficial, y muchos deben dos y tres trimestres del año anterior: si no realizasen el pago en el término de ocho dias, se pasará la nota de los descubiertos al Señor Gefe político para que despache los correspondientes apremios.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado la Real orden siguiente:

La promulgacion de la nueva Constitucion de la monarquía española da principio á una nueva era de orden y felicidad en la nacion. No hay felicidad social donde no es segura la libertad civil, ni existe esta libertad donde no se conserva firme é inalterable el orden público que afianza el imperio de las leyes. El voto solemne de la nacion está manifiesto en la magnífica obra de sus representantes: la voluntad régia está expresada en la entera espontanea aceptacion, y en el perfecto libre juramento de la Constitucion por la augusta REINA Gobernadora que tantos y tan poderosos títulos tiene al de madre de los pueblos.

Los decretos y leyes publicados, y que todavía seguirán, de conciliacion entre los buenos hijos de la patria, y de indulgencia y amor para los extraviados, son pruebas evidentes é incontrastables del espíritu de paz y tolerancia que

anima al Gobierno supremo, inspirado por las virtudes de la inmortal Princesa que lo preside y rige. Este mismo espíritu debe ser el de las autoridades y funcionarios públicos, particularmente los encargados de poner en ejecucion las leyes políticas y civiles. Empero á este espíritu de paz, conciliacion, tolerancia é indulgencia, debe acompañar el de firmeza, energía y justicia, sin el cual la tolerancia se traduce en indolencia, la indulgencia en debilidad, la conciliacion en temor, el deseo de la paz en flaqueza, y miedo de la guerra. S. M. la REINA Gobernadora, deseando uniformar la conducta de los agentes de la administracion pública, é inspirar en todos sus propios deseos, su anhelo por la pacificacion del reino, por la libertad justa y prosperidad de que tan dignos son los pueblos, me manda advertir á V. S. de su voluntad y sentimientos, encargándole que ajuste á ellos enteramente su proceder. Que de hoy mas en adelante, ni omita medio de conciliar y reunir los ánimos de los buenos españoles en rededor de la Constitucion y el trono, ni perdone recurso para extirpar hasta en sus focos el germen de la rebellion, de la discordia y la guerra; ni aborrezca fatiga para asegurar á todos el tranquilo goce de sus derechos y propiedades, ni evite peligro, ni economice gasto para afirmar sólida y exclusivamente el régimen legal, protegiendo decididamente á todo buen ciudadano, reprimiendo con mano fuerte al discolo y turbulento, descubriendo y destruyendo en su origen las maquinaciones de los criminales, y persiguiéndolos y entregándolos impasiblemente á la justicia de los tribunales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1837. — Pita.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Julio de 1837. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Diputacion de la Provincia de Valladolid. — Estando prevenido por la circular de 8 de Abril último, inserta en la Gaceta de 12 del mismo, que las Diputaciones provinciales nombren los dos alumnos que de cada Provincia deben concurrir á la escuela normal de instruccion primaria que ha de establecerse en la Côte, ha acordado esta Corporacion que los que se encuentren en el caso de aspirar á esta gracia por hallarse adornados de los conocimientos y demas requisitos que dicha circular exige, deduzcan sus pretensiones en esta Diputacion en el término de quince dias, acompañando á las mismas los correspondientes documentos. Valladolid 30 de Junio 1837. — El Presidente, José Nuñez de Arenas. — P. A. D. L. D., José María Cano, Secretario.

La circular que se cita es la siguiente.

Por Real decreto de 31 de Agosto de 1834 se sirvió S. M. la REINA Gobernadora disponer se estableciese en Madrid una escuela normal de instruccion primaria, en la que hubiesen de formarse maestros idóneos que instruidos en los mejores métodos, y particularmente en el lancasteriano, fuesen luego á plantearlos en las provincias. Para llevar á efecto aquel establecimiento, se expidió la circular de 16 de Febrero de 1835, mandando que los Gobernadores civiles eligiesen dos individuos de los mas acreditados por su aplicacion, aptitud y buena conducta para que concurriesen á dicha escuela, pagándose su pension por los fondos de Propios de sus respectivas provincias. Hicieronse en su consecuencia algunos de estos nombramientos; pero varios obstáculos han retardado la realizacion de tan útil proyecto. Allagados por fin los que en parte consistian en la falta de un local á propósito para la escuela, y dispuesto ya convenientemente el que se ha destinado á este objeto; considerando ademas S. M. que para cuando llegue el caso de dar al ramo de instruccion primaria una nueva organizacion en todo el reino, sería muy oportuno existiese cierto número de maestros ya formados, que pudiesen ir á las provincias á establecer ó reformar las escuelas, y conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Estudios, se ha servido S. M. mandar se lleve á efecto lo dispuesto en la expresada circular de 16 de Febrero de 1835, relativamente al nombramiento de alumnos con las modificaciones siguientes:

- 1.^a Los dos alumnos de cada provincia serán nombrados por la Diputacion provincial.
- 2.^a Los elegidos deberán solo tener la edad de 18 á 20 años, conocer la lectura, escritura y aritmética como debe conocerlas un mediano maestro de primeras letras, con algunos rudimentos de gramática castellana. Sin embargo, con el objeto de conseguir pronto maestros que pue-

dan establecer nuevas escuelas normales en las provincias, uno de los nombrados será solo por esta vez mayor de 20 años, siempre que no pase de los 30: este vendrá á la escuela á aprender prácticamente en seis ú ocho meses el método de enseñanza y cuanto dice relacion al gobierno y direccion del establecimiento: el otro nombrado deberá ser precisamente de la edad indicada, y dispuesto á los diferentes estudios que tendrá que hacer en el espacio de dos años.

3.^a La cantidad de 40 rs. señalada para sostenimiento de cada alumno en la escuela se reducirán á 30.

4.^a Luego que esté hecho el nombramiento de los alumnos, lo cual será á la mayor brevedad posible, los respectivos Gefes políticos lo comunicarán á este Ministerio de mi cargo, á fin de señalar el dia en que aquellos habrán de hallarse en esta Côte, y pueda hacerse la apertura del establecimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1837. — Pita.

Diputacion Provincial de Valladolid. — Deeseoso el Señor Subinspector de esta Provincia, de llevar á efecto la organizacion de la Milicia Nacional en la manera posible, formó en 18 de Abril último una instruccion para el arreglo provisional de los Consejos de subordinacion y disciplina en los Batallones y Escuadrones rurales, reorganizacion de las bandas de tambores y servicio ordinario de orden, que pasó á esta Corporacion para que se sirviese aprobarla, si creyese que con ella podia conseguirse el objeto que su autor se proponia. La Diputacion despues de haberla examinado detenidamente la presentó su aprobacion, autorizando al Señor Subinspector para que la hiciese llevar á efecto, quien la circuló con dicho objeto á los respectivos Comandantes; pero como nada se habria conseguido con esto si no se removiesen todos los obstáculos que podrían oponerse á su ejecucion, se ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que coadyuven por su parte, y bajo su responsabilidad, con todo el lleno de sus atribuciones al mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto en dicha instruccion se establece. Valladolid 30 de Junio de 1837. — El Presidente, José Nuñez de Arenas. — P. A. D. L. D., José María Cano, Secretario. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

PAGADURIA DEL EJÉRCITO
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Junio de 1857.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales en el expresado mes, á saber:

INGRESO.

Existencia que resultó en fin de Mayo último, á saber:

Reales vellon.

En recibos de distritos remitidos para su descuento.	3.478.384	15	}	3.814.154	28
En idem de Tesoreros de Rentas.	48.020				
En cargaremes de Pagadores.	219.422	6			
En metálico.	68.328	7			

Ingresado en el presente mes.

De la Tesorería de Rentas } En Plata.	11.000	}	50.000	}	1.271.771	10
de esta Provincia. . . } En Calderilla.	39.000					
A virtud de cartas de pago giradas sobre las Provincias.	1.221.771	10				
Por reintegros.					14.246	31
Por remesas.					540.000	
Por empréstito reintegrable.					38.000	
Por pagos hechos en otros distritos.					429.459	33
Por idem devueltos á esta Pagaduría por otras.					20.824	28
Total cargo.					6.128.457	28

DISTRIBUIDO.

Estado Mayor General del Ejército.	29.550	1
Infantería, Cuerpos francos.	381.268	14
Plana mayor particular de Artillería.	12.000	
Quinto Departamento de idem.	31.143	12
Caballería, Escuadrones francos.	144.526	5
Estados Mayores de Plazas.	3.010	17
Gastos de la Capitanía general y comisiones militares.	10.433	
Milicias Provinciales sobre las armas.	50.481	
Administracion militar.	705	
Gastos de las oficinas y gratificaciones por comisiones del servicio.	8.460	19
Ministerio de cuenta y razon de Artillería.	5.302	8
Subsistencias militares provision de Pan.	321.768	4
Idem de Paja y Cebada.	74.840	3
Combustible, alumbrado, camas y utensilios.	6.249	6
Vestuario y equipo.	140	
Personal de hospitales.	6.304	
Estancias en idem.	35.075	
Reemplazos.	22.115	25
Transportes.	1.500	
Extraordinario de guerra.	5.478	10
Inválidos reunidos.	5.628	
Justicia militar.	1.509	
Real fábrica de armas de Oviedo.	39.000	
Idem de municiones de Trubia.	2.000	
Ilimitados.	15.252	
Cesantes de Hacienda militar.	350	
Gefes y Oficiales retirados.	122.722	5
Gefes y Oficiales reformados.	17.030	
Retirados de tropa.	105.210	
Inválidos reformados en sus hogares.	58.692	
Pensiones de viudas y huérfanos.	64.059	
Monte pio de Cirujanos.	234	
Pagos correspondientes á otros Distritos.	84.964	29
Cantidades en suspenso.	8.700	
Recibos devueltos á otras Pagadurías.	88.355	26
Total data.	1.834.057	17

RESUMEN.

Total cargo.....	6.128.457	28
Idem data.....	1.834.057	17
Existencia para 1.º de Julio.....	4.294.400	11

Consiste

En recibos de Distritos.....	3.799.750	4	} 4.294.400 11
En idem de Tesoreros.....	40.020		
En idem de Pagadores.....	219.422	6	
En letras del Real Tesoro.....	210.000		
En metálico.....	25.208	1	

Valladolid 30 de Junio de 1837. = Felipe de Vargas. = P. O. D. S. I., El Oficial 1.º; Luis Menendez Quirós. = P. A. D. S. O., El Comisario de Guerra, Santiago Arenas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Segun parte que he recibido del Comandante del Escuadron provisional de campaña del 5.º de Línea situado en Pampliega, el teniente Don Nicanor Alarcon con una partida del mismo Escuadron ha capturado doce soldados y el tambor restos del destacamento que se habia desertado de Peñafiel al mando del sargento Pavon, el cual ha quedado solo con dos paisanos, á quienes perseguia Alarcon á toda costa

Asi pues todos aquellos individuos se encuentran presos ó presentados habiéndose vuelto en nada las ideas que los enemigos de nuestra justa causa se habian propuesto, con la seducción de estos incautos soldados, y sobre cuyo acontecimiento se está instruyendo la correspondiente causa.

Lo manifiesto á V. S. en consecuencia de los antecedentes con que se hallaba sobre este particular, para que le sea de satisfaccion y se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial, para conocimiento de los pueblos de esta Provincia del Gobierno civil de su cargo.

Lo que hago saber á los habitantes de esta Provincia para su satisfaccion. Valladolid 4 de Julio de 1837. = José Nuñez de Arenas.

Colegio de Humanidades en la calle de Barrio-nuevo en Madrid.

DON FRANCISCO SERRA, DIRECTOR de dicho Colegio, tiene el honor de anunciar á tan respetable público, que con motivo á la falta de local, le ha trasladado á la *Plazuela del Duque de Alva*, á un edificio en un todo á propósito para el efecto, y que todo elogio que se le haga, es poco por reunir á su mucha estension cuantas comodidades requiere empresa semejante, asi para el desahogo de los Colegiales, como para clases, dormitorios, grandes

pátios, salas de recreo, comedor, oratorio, &c. &c. Respecto al arreglo interior, tanto de clases cuanto buenos Profesores, celo del Director, Inspectores y demas dependientes, es bien conocido dicho Colegio en esta Corte, Capitales y otros pueblos del Reino. Los Medio-pensionistas que quieran, pueden asistir al Colegio todos los domingos y dias festivos, á quienes se acompañará á paseo como á los internos, sin mas aumento que el de treinta reales mensuales. Se continúa admitiendo á mas de Colegiales y Medio-pensionistas, alumnos esternos para las clases que actualmente existen, y son las siguientes: *Primeras letras, Latinidad, Lógica, Metafísica y Gramática general, Física escolástica y experimental, Matemáticas, Filosofía Moral, Literatura, Geografía, Historia, Idioma frances, ingles é italiano; Letra inglesa, Dibujo natural, militar y lavado de planos topográficos, Elementos de delineacion general y sombreado, y aplicacion á la Arquitectura y Maquinaria, Fortificacion, Ataque y Defensa*, con arreglo al método adoptado por la Escuela de Ingenieros, *Música, Baile, Esgrima y partida doble*. Igualmente existe una clase de *Matemáticas*, estudiadas por el *Odrizola*, para los jóvenes que deban emprender su carrera en el Colegio de Artillería. Está incorporado este Colegio á la Universidad de Alcalá, por cuyo motivo las certificaciones de ciencias que en él se ganen, son admitidas para carrera literaria y grados académicos. Las instrucciones ó prospectos del Colegio se darán por el portero de él; debiendo advertir, que á mas de lo que en éstos se previene respecto á los internos, deberán traer dos toallas, tres servilletas, una silla, aguamanil, palangana, jarra y orinal.

Madrid 15 de Junio de 1837. = Francisco Serra.

Al amanecer del dia 26 de Junio último desapareció de la yeguada de la villa de Fuentelapiedra, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, una Mula de la propiedad de José Encinas Arias, vecino de la misma, cuyas señas son las siguientes: Pelo castaño oscuro: Alzada seis cuartas y media poco mas ó menos: Edad cuatro años: Bociblanca y bragada. La persona que la hubiese hallado se servirá dar razon en dicha Villa al expresado Encinas, quien dará el hallazgo.